

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla». Servicio de Compras y Suministros (pabellón 21).
 b) Domicilio: Avenida de Valdecilla, sin número.
 c) Localidad: 39008 Santander, Cantabria (España).
 d) Fecha y hora: 19 de diciembre de 2007, a las diez horas.
 e) Lugar: Sala de prensa del pabellón 21 del Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla».

10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 17 de septiembre de 2007.—El director gerente del Servicio Cántabro de Salud, PD (Resolución de 9 de julio de 2002, BOC número 137, de 17 de julio), el director gerente del Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla», PA, el director médico (Orden de 7 de noviembre de 2002, BOC número 224), Fidel Fernández Fernández.

07/12954

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Biodiversidad

Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia número S-35/07.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, así como de la inmediata paralización de las obras, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número expediente: S-35/07.

—Nombre y apellidos: Don Víctor Odriozola Zamanillo.

—NIF: 13.979.780-N.

—Domicilio: Calle El Pino, 8. Cóbreces (Cantabria).

—Denunciante: SEPRONA Guardia Civil de Torrelavega.

—Motivo del expediente: No impedir que dos perros de caza de su propiedad (uno de raza sabueso y el otro un cruce "acuscuñado"), vaguen sin control y molestando a la fauna existente, en el paraje denominado "Maderucas", dentro del Coto de caza S-10.109, en la localidad de Cóbreces, término municipal de Alfoz de Lloredo, a las 11:30 horas, del día 29 de mayo de 2007. Los hechos descritos pueden ser constitutivos de infracción tipificada como Grave en el artículo 67.13 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, a sancionar de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la citada Ley, con multa de 300,51 a 3.005,06 euros.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (calle Calderón de la Barca, 4 - entresuelo), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente propuesta de resolución.

Santander, 3 de septiembre de 2007.—La directora general de Biodiversidad, M^a Eugenia Calvo Rodríguez.

07/12830

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el segundo trimestre de 2007, y apertura del período de cobro.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2007, han sido aprobados los padrones correspondientes al segundo trimestre del año 2007, de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de citado Impuesto, cuyo período voluntario abarcará del día 25 de septiembre al 26 de noviembre de 2007, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en la sucursal de Caja Cantabria de Liérganes, en la cuenta 2066-0042-12-010000075 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre (BOE número 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 12 de septiembre de 2007.—El alcalde, Ángel Bordas García.

07/12801

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Notificación de devolución de ingresos por el Impuesto de Bienes Inmuebles de Urbana.

Habiendo resultado imposible la notificación, se publica en el presente edicto para que sirva como tal a los interesados, el acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2007, sobre la aprobación de la devolución de ingresos de los recibos:

CONCEPTO: IBI URBANA 2004.
 SITUACIÓN: AVENIDA SANTANDER 24 A ES. DD PISO 1-08.
 N° FIJO: 10366345.
 IMPORTE: 2,13 EUROS.
 TITULAR: ANTÓN CÁCERES, DESIDERIO.
 ACREEDOR POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS: ANTÓN CÁCERES, DESIDERIO.

CONCEPTO: IBI URBANA 2005.
 SITUACIÓN: AVENIDA SANTANDER 24 A ES. DD PISO 1-08.
 N° FIJO: 10366345.
 IMPORTE: 2,17 EUROS.
 TITULAR: ANTÓN CÁCERES, DESIDERIO.
 ACREEDOR POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS: ANTÓN CÁCERES, DESIDERIO.

CONCEPTO: IBI URBANA 2006.
SITUACIÓN: AVENIDA SANTANDER 24 A ES. DD PISO 1-08.
Nº FIJO: 10366345.
IMPORTE: 2,22 EUROS.
TITULAR: ANTÓN CÁCERES, DESIDERIO.
ACREEDOR POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS: ANTÓN CÁCERES, DESIDERIO.

CONCEPTO: IBI URBANA 2003.
SITUACIÓN: AVENIDA SANTANDER 20, ES. A, PISO 1-10.
Nº FIJO: 10367106.
IMPORTE: 1,17 EUROS.
TITULAR: IBARLUCEA ZUBIZARRETA, LUIS MARÍA.
ACREEDOR POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS: IBARLUCEA ZUBI-ZARRETA, LUIS MARÍA.

CONCEPTO: IBI URBANA 2004.
SITUACIÓN: AVENIDA SANTANDER 20 ES. A PISO 1-10.
Nº FIJO: 10367106.
IMPORTE: 1,70 EUROS.
TITULAR: IBARLUCEA ZUBIZARRETA, LUIS MARÍA.
ACREEDOR POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS: IBARLUCEA ZUBI-ZARRETA, LUIS MARÍA

CONCEPTO: IBI URBANA 2005.
SITUACIÓN: AVENIDA SANTANDER 20 ES. A PISO 1 -10.
Nº FIJO: 10367106.
IMPORTE: 1,74 EUROS.
TITULAR: IBARLUCEA ZUBIZARRETA, LUIS MARÍA.
ACREEDOR POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS: IBARLUCEA ZUBI-ZARRETA, LUIS MARÍA.

CONCEPTO: IBI URBANA 2006.
SITUACIÓN: AVENIDA SANTANDER 20 ES. A PISO 1-10.
Nº FIJO: 10367106.
IMPORTE: 1,77 EUROS.
TITULAR: IBARLUCEA ZUBIZARRETA, LUIS MARÍA.
ACREEDOR POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS: IBARLUCEA ZUBI-ZARRETA, LUIS MARÍA.

CONCEPTO: IBI URBANA 2005.
SITUACIÓN: C/ EL ARENAL 22 B, ES. E, PISO 1-T1.
Nº FIJO: 10443542.
IMPORTE: 15,76 EUROS.
TITULAR: IBÁÑEZ DE GAUNA QUINTANA, CARMELO.
ACREEDOR POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS: IBÁÑEZ DE GAUNA QUINTANA, CARMELO.

Para efectuar la devolución es necesario que presente el recibo original y su número de cuenta con veinte dígitos en el Departamento de Tesorería.

Contra tal resolución, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Noja, 13 de septiembre de 2007.-El alcalde-presidente, Jesús Díaz Gómez.
07/12800

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/10/2007, de 17 de septiembre, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos destinados al Cuerpo de Policía Local de los Municipios de población igual o inferior a cinco mil habitantes, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 32 del Estatuto de Autonomía de Cantabria aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece la obligación del Gobierno de Cantabria de prestar asistencia, colaboración jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

La Dirección General de Administración Local, ahora perteneciente a la Consejería de Empleo y Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 99/2007, de 2 de agosto, tiene entre sus competencias la de gestionar la asistencia financiera a los ayuntamientos para la prestación de servicios municipales, tal y como establece el Decreto 87/2003, de 14 de julio y el Decreto 39/2006, de 20 de abril, de estructura orgánica y de modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.

Por su parte, La Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, así como el Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, regulan la creación de los Cuerpos de Policía Local dependientes de los Municipios, como principal instrumento para la prestación de los servicios públicos de seguridad municipal.

Las Policías Locales, como unidades operativas dependientes de la Administración municipal, han estado tradicionalmente encargadas de la seguridad pública en el ámbito de sus respectivos municipios. En el ejercicio de sus funciones se han caracterizado por el contacto directo con los ciudadanos de su término municipal, adecuando su actuación al interés general.

La concurrencia de distintos intereses y necesidades de los diferentes municipios que integran la Comunidad Autónoma de Cantabria parece conducir a la necesidad de una cooperación económica para potenciar los servicios públicos de seguridad municipal, dotándolos de plena capacidad funcional y organizativa para que puedan convertirse en instrumentos válidos que permitan a los Ayuntamientos ejercer las competencias que la Ley les encomienda.

Para hacer efectiva esta cooperación económica con los Municipios de nuestra Región, la Consejería de Empleo y Bienestar Social ha incluido en su Presupuesto una dotación destinada a financiar la adquisición de vehículos de policía local, para el año 2007, dentro del programa "Actuaciones en el ámbito local", de la Dirección General de Administración Local.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y los artículos 16 y 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y régimen de concesión.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria de subvenciones para la adquisición de vehículos, por parte de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de población igual o inferior a 5.000 habitantes, que cuenten con un Cuerpo de Policía Local.

2. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2.- Financiación.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.03.03.458A.765, por un importe máximo de doscientos ochenta mil euros (280.000,00 euros).

Artículo 3.- Requisitos que han de reunir los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria de población igual o inferior a 5.000 habitantes que tengan creado un Cuerpo de Policía Local, a 1 de enero de 2007.